



Informe Individual de Auditoría

Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, B.C.

Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 12 de junio de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	6
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, B.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 21 de marzo de 2019, mediante oficio número DMCF/238/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, B.C., el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”, C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Ramón Lizárraga Navarro, Auditor Supervisor, C.P. Claudio Alonso Alcantar Jorquera y C.P. Aída Aracely Badena Medina, Auditores, Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández, Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal “A2.3.1”, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor y L.A.E. Irlanda Landeros Fierro, Auditor Encargado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 8 de noviembre de 1996, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se crea el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, tiene como objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Mexicali.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO				
Circulante	\$	7'156,374	21%	Circulante	\$	4'522,609	13%
No circulante		26'969,778	79%	No circulante			
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		29'603,543	87%

Total Activo	\$ 34'126,152	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 34'126,152	100%
--------------	---------------	------	--	---------------	------

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 58'369,529
Egreso	56'444,110
Variación	1'925,419

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 56'444,110
Muestra auditada	18'203,105
Representatividad de la muestra	32%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, B.C., cumplió en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, sin embargo, presenta omisiones de carácter fiscal, laboral y en materia de adquisiciones, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas las observaciones que a continuación se señalan:

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-59-DMMF-14	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

La Entidad realizó pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio 2018 por la cantidad de \$ 13'494,965, registradas a la partida número 13401 "Compensaciones",

observándose que por dichos pagos, no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y el entero correspondiente, misma situación se presenta en el pago de los Aguinaldos registrados en la partida número 13203 por la cantidad de \$ 3'193,508, ya que en ésta prestación tampoco se retuvo y enteró dicho impuesto sobre la parte correspondiente a la compensación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-59-DMMF-14	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

La Entidad durante el ejercicio 2018, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 703,698, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 28'958,765; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-59-DMMF-16	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.

La Entidad durante el ejercicio 2018 registró en el rubro de Servicios Personales, en la cuenta denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" la cantidad de \$ 603,531, correspondiente al pago de 4 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar actividades principalmente en el área contable y administrativa, para lo cual se realizaron "Contratos de Prestación de servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios", sin embargo, al revisar los recibos de pago y de acuerdo al análisis documental realizado, se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de actividades operativas de la Entidad y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, situación que pudiera generar consecuencias legales adversas y en su caso, futuras afectaciones patrimoniales por la posible interposición de demandas por parte de los trabajadores.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-59-DMMF-20	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.

La Entidad pagó a 2 proveedores un importe total de \$ 446,593 por la adquisición de 1300 cenas navideñas, las cuales fueron entregadas en diversos puntos de la Ciudad de Mexicali y su Valle el día 24 de diciembre de 2018, observándose que las compras incluyen pagos a un proveedor que presentó el mayor costo en su cotizaciones, sin que la Entidad presentara la justificación correspondiente, determinándose en consecuencia, un pago extraordinario por la cantidad de \$ 69,593, ya que, si la adquisición se hubiera realizado al proveedor que presentó la oferta más económica se habría pagado la cantidad de

\$ 377,000, incumpléndose con lo señalado en el Artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California que dice: "Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se realicen mediante el procedimiento de cotización por escrito, se adjudicarán al proveedor que presente las mejores condiciones de calidad, precio, servicio, garantías, oportunidad y financiamiento."

Las cotizaciones se detallan a continuación:

PROVEEDOR	FECHA DE VIGENCIA	COSTO INDIVIDUAL	
Proveedor #1	4 al 19 dic 2018	367.33	a)
Proveedor # 2	4 al 14 dic 2018	382.80	b)
Proveedor # 3	18 dic 2018	290.00	c)

- a) A este proveedor se le adquirieron 900 platillos, sin embargo, la cotización no esta debidamente firmada, incumpliendo con el artículo de 30 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Así mismo, se le pagó un anticipo del 60% sobre el total de la compra por un importe de \$ 198,356, debiendo ser hasta el 50% como monto máximo de anticipo por un importe de \$ 165,297 por lo tanto, la Entidad financió al proveedor por un importe de \$ 33,059, incumpliendo el artículo 36 fracción VI del citado Reglamento de Adquisiciones.
- b) La Cotización no se encuentra firmada. (No se realizaron adquisiciones a este proveedor).
- c) A este proveedor se le adquirieron 400 platillos.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-59-DMMF-22	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.

La Entidad durante el periodo del 2 de julio de 2013 al 12 de mayo de 2014 recibió suministro de combustible por parte de una Sociedad Anónima por un importe de \$ 269,300, por lo que procedió a reconocer el adeudo contablemente, sin embargo, no se liquidó el adeudo en tiempo y forma. Derivado de lo anterior la Empresa interpuso demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil en fecha 11 de febrero de 2016, solicitando el pago inmediato del adeudo más intereses moratorios y pago de gastos y costas, por lo que con fecha 23 de agosto de 2017 con cheque número 899253 la Entidad liquidó el adeudo referido, quedando pendiente el pago de costas e intereses respectivos.

Por lo tanto, el 19 de enero de 2018 el Juzgado Tercero de lo Civil emitió incidente de liquidación en favor de la Empresa, para el pago de costas e intereses por un importe de \$ 86,496, liquidando la Entidad dicho importe con cheque número 899661 de fecha 8 de

junio de 2018, observándose que se pagó dicho importe sin presentar evidencia documental de las acciones legales y/o negociaciones realizadas durante el proceso de la demanda, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala: “Toda erogación a cargo de los Presupuestos de Egresos de los sujetos de la presente Ley deberá ser indispensable, normal y propia de quien los realiza”.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones que no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las cuales generaron 3 promociones de responsabilidad administrativa y 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con observación presentados en la reunión de trabajo realizada en fecha 26 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10, 11, 13, 16 y 17 del área financiera, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que se concluyeron el 29 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, B.C., presenta omisiones por incumplimientos de carácter fiscal, laboral y en materia de adquisiciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 “Resultados de la Auditoría”, del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, B.C. dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe

Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 29 JUL 2020 **U**
DES PACHAD O
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.


C.c.p.- C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JGC/ CVFD/ ASCS / Janett*
